



“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY (SENAC)”.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno, concurren su S.E. **Oscar Paciello**, en su carácter de **Presidente del Consejo de la Magistratura**, con domicilio en Avda. Mariscal Estigarribia N° 1930, esquina General Aquino, de la ciudad de Asunción; y S.E. **Rene Fernández**, en su carácter de **Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional Anticorrupción**, en adelante **SENAC**, con domicilio en la calle General Santos Nro. 698 casi Siria de la ciudad de Asunción, quienes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, regulado de acuerdo a los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la República del Paraguay se encuentra comprometido en llevar una gestión más transparente e íntegra en el ejercicio de la Función Pública, encarando una política de acción firme, tenaz y coordinada contra la corrupción.

Que, el Paraguay por Ley N. ° 977/1996 ratificó la “*Convención Interamericana contra la Corrupción*” (CICC), y nuestro país a partir del 1 de junio del 2001 es Estado Parte de la Convención y ha participado en varias Rondas de Evaluación a través del Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), espacio donde recibe periódicamente las recomendaciones que apuntan al combate a este complejo flagelo.

Que, ha ratificado igualmente la “*Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*” (UNCAC), mediante la Ley N. ° 2535 del 26 de enero de 2005 y depositándose el instrumento de ratificación ante el Secretario General de las NNUU, el 01 de junio de 2005.

Que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción entró en vigor el 14 de diciembre de 2005, de conformidad con el artículo 68 (1) y nuestro país participa del proceso de evaluación de la implementación, a través del Programa OMNIBUS de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Que, la SENAC, por Decreto N. ° 1843 de fecha 28 de mayo de 2019 por el cual se modifican, amplían y derogan varios artículos del Decreto N. ° 10.144/2012 “Que crea la Secretaría Nacional Anticorrupción”, tiene la misión de liderar la aplicación de políticas de transparencia de gestión y lucha contra la corrupción en todas las instituciones del Poder Ejecutivo, impulsando mecanismos y medidas que garanticen la coordinación entre las instituciones del sector público y de actores sociales en el compromiso nacional de construir un país libre de corrupción.

Que, el Consejo de la Magistratura es un órgano constitucional autónomo que tiene la función exclusiva y excluyente de seleccionar y proponer ternas para los cargos del sistema de justicia, así como impartir formación jurídica especializada en la escuela judicial.

Que, las Partes acuerdan mejorar la implementación de las medidas tendientes a cumplir los compromisos del país, en pos de la transparencia, la integridad institucional y la lucha contra la corrupción en el ámbito de sus respectivas competencias y celebran el presente CONVENIO que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:



Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura



Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC



Cláusula Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para una cooperación entre el Consejo de la Magistratura y la Secretaría Nacional Anticorrupción, para la implementación paulatina, ordenada y eficaz de las recomendaciones y medidas necesarias para alcanzar la transparencia en la gestión pública, la integridad de la servidora y servidor público, la prevención y la detección de supuestos hechos punibles de corrupción; así como fortalecer los mecanismos para la participación ciudadana y realizar capacitaciones para los integrantes del Consejo de la Magistratura sobre los temas vinculados con la prevención y lucha contra la corrupción en las instituciones públicas.

Cláusula Segunda: Representantes

Tanto la Secretaría Nacional Anticorrupción como el Consejo de la Magistratura, designarán a sus respectivos/as representantes, uno/a oficial titular y otro/a alterno/a para la ejecución de las actividades del presente Convenio.

Cláusula Tercera: Metas

Las partes, en un marco de coordinación y cooperación recíproca, acuerdan las siguientes metas:

- a) **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** A través de la promoción y el cumplimiento irrestricto de la Ley N° 5282/2014 de *"Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental"*.
- b) **PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** A través de la implementación de estrategias y Mecanismos como las de rendición de cuentas, Gestión de Riesgos de Corrupción, Integridad y Ética Pública, y el fomento de la participación ciudadana en esos procesos.
- c) **INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN:** A través de la adopción de mecanismos transparentes de Recepción de Denuncias e Investigación en sede administrativa para su eventual derivación a las instancias sancionatorias.
- d) **CAPACITACIÓN A INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA:** A través del área de capacitaciones de la SENAC, adoptar las acciones necesarias para que los integrantes del Consejo de la Magistratura reciban capacitaciones sobre temas vinculados con la prevención y lucha contra la corrupción en las instituciones públicas.

Cláusula Cuarta: Buenas Prácticas

Las partes manifiestan la importancia de compartir experiencias de buenas prácticas en los procesos que comprendan implementación de medidas contra la corrupción, registrando para el efecto, acciones conjuntas en cada caso, que aseguren la continuidad de las mismas y se acuerden medidas que permitan la socialización y réplica en las instituciones públicas del país.

Cláusula Quinta: Compromisos del Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura se compromete a la promoción de la integridad, ética pública, transparencia y lucha contra la corrupción en un proceso de fortalecimiento de la "Unidad de Transparencia y Anticorrupción" "UTA", con la adopción del Instrumento Técnico *"Roles, Áreas de Acción y Procesos Claves de las UTAs"* aprobado por Resolución SENAC 168/2015 el 31 de julio de 2015.

El Consejo de la Magistratura se integrará a las siguientes herramientas tecnológicas, aprobadas por las Resoluciones SENAC 02/2016 y 03/2016, ambas del 13 de enero de 2016 y Resolución N° 278 de fecha 12 de noviembre de 2019, individualizadas a continuación:

- a) *"Sistema Informático de Registro y Seguimiento de Causas Penales, Sumarios Administrativos e Investigaciones Preliminares sobre supuestos hechos de corrupción en las instituciones públicas"*



Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC



Abg. Oscar Paciello Samaniogo
Presidente
Consejo de la Magistratura



(ssps.senac.gov.py); por lo cual se aprueba e implementa el procedimiento para el Sistema Informático de Registro y Seguimiento de Causas Penales, Sumarios Administrativos e Investigaciones Preliminares sobre Supuestos Hechos de Corrupción e Irregularidades Administrativas en Organismos y Entidades del Estado Dependientes del Poder Ejecutivo y Entidades del Poder Ejecutivo y del Sector Privado previo Acuerdo de Cooperación con la **Senac** –SSPS.

- b) **“Portal de Denuncias Anticorrupción”** (www.denuncias.gov.py); por Decreto N° 8706 de fecha 16 de marzo de 2018, se Declara de Interés Nacional el Portal de Denuncias Anticorrupción y se Aprueba su Implementación, así como el Sistema de Seguimiento de Procesos de la SENAC –SSPS.
- c) Además, asume el compromiso de Transparencia activa establecida para las Instituciones en el Decreto N° 4064/15, del cual, la SENAC se encargará de su supervisión.

Se compromete, así mismo, a adoptar e implementar los respectivos Manuales de Rendición de Cuentas, instrumento que fuera Aprobado por Decreto N. ° 2991 de fecha 06 de diciembre de 2019. Guía para la Construcción de Mapas de Riesgos de Corrupción Aprobado la Actualización por Resolución N. ° 269 de fecha 11 de noviembre 2019 por Resolución N. ° 270 de fecha noviembre de 2019 por el cual se Aprueba el Funcionamiento de la Página Web de Apoyo para la Construcción de Mapas de Riesgos de Corrupción, a elaborar y presentar los respectivos Planes Anuales de Transparencia y Anticorrupción. ----

Cláusula Sexta: Compromisos de la SENAC

La SENAC se compromete a proporcionar asistencia técnica para el manejo de las herramientas empleadas en los procesos y procedimientos mencionados en las cláusulas precedentes, además de la capacitación correspondiente. Así mismo, la SENAC, incorpora al Consejo de la Magistratura, a través de su Unidad de Transparencia y Anticorrupción, considerando permanente a su calidad de miembro de ingreso a la **“Red de Transparencia y Anticorrupción”**, como lo establece el Art. 5° del Decreto N° 4.937 de fecha 18 de febrero de 2.016, se toma en consideración que ambas instituciones trazan el mismo propósito y objetivo que son compatibles con la Red. Los funcionarios asignados a la U.T.A., podrán acceder a la documentación técnica, foros de intercambio de experiencias y capacitaciones en los temas relativos a su ámbito de competencia.

Cláusula Séptima: Informes

Para la consecución de las metas previstas en el presente Convenio, se elaborarán informes que permitan el seguimiento de las medidas adoptadas para combatir la corrupción, su impacto en cuanto a los resultados esperados y obtenidos, en orden a identificar retos y recomendar medidas correctivas.

Cláusula Octava: Alcance de la Cooperación y Financiación

Para el cumplimiento de compromisos propuestos, las partes acuerdan realizar sus acciones en mutua cooperación, financiando las actividades de acuerdo a la capacidad presupuestaria de cada institución.

Entre los planes de acción a ser desarrollados, en el marco del fortalecimiento institucional de la SENAC se encuentran la promoción de la transparencia en la gestión pública, la integridad del servidor público, la prevención y la detección de supuestos hechos punibles de corrupción.

Cláusula Novena: Reuniones y Consultas

Las partes podrán convocar a reuniones y formular consultas a través de los Representantes designados, a fin de definir las condiciones y fijar actividades que estimen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente Convenio.



Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC



Abg. Oscar Pardiño Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura



Cláusula Décima: Actividades y proyectos adicionales

Las partes acuerdan la posibilidad de realización de actividades y la ejecución de proyectos adicionales a los mencionados en las cláusulas anteriores y en forma conjunta sobre aspectos no contemplados en el presente convenio, que serán reglamentados mediante la suscripción de adendas al mismo.

Cláusula Decimoprimera: Aclaratorias

El presente Convenio no excluye la participación en las actividades y en los proyectos, de entidades públicas y/o privadas, que ayuden a lograr las metas acordadas.

Cláusula Decimosegunda: Rescisión

Las partes podrán rescindir el presente convenio, con la sola comunicación de tal determinación por escrito con sesenta (60) días de antelación; y se concretará de manera efectiva, una vez concluidos los trabajos que se encuentren en ejecución. Igualmente, se elevará informe pormenorizado de los trabajos realizados en virtud de los términos del presente convenio.

Cláusula Decimotercera: Resolución de Conflictos

Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los sitios indicados en el encabezamiento del presente documento, ante cualquier controversia que surjan en la interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las Partes, sobre la base de las reglas de buena fe y procurando para el efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Cláusula Decimocuarta: Cuestiones no previstas

Para cualquier cuestión no prevista en el presente Convenio las partes las resolverán de mutuo acuerdo por escrito, y se instrumentará como Anexo en caso de considerarse necesario, mediante acta complementaria que pasará a formar parte de éste.

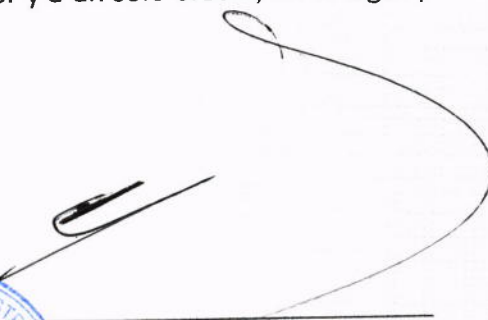

Cláusula Decimoquinta: Vigencia y Duración

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá validez de 3 (tres) años, renovable de común acuerdo entre las partes.

En prueba de conformidad y aceptación, firman las partes el presente documento, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.



Dr. René Fernández
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional Anticorrupción



Abg. Oscar Paciello
Presidente
Consejo de la Magistratura